"Las implicancias del derecho internacional humanitario en la crisis de Irak 2003. Un análisis enfocado en la población civil."

Autor: Anibal Lanz

2007

Abstract

En el presente estudio hemos desarrollado los principales lineamientos correspondientes al Derecho Internacional Humanitario en relación a la temática de la población civil en el contexto de la crisis de Irak de 2003.

Hemos podido comprobar, a partir del análisis de los hechos analizados, que el Derecho Internacional Humanitario es muchas veces violado por Estados y grupos armados.

En la crisis de Irak de 2003, tanto la potencia atacante, como los grupos armados locales atentaron contra la población civil Irakí violando las Convenciones, Protocolos y Tratados firmados y aceptados por los Estados. Es por ello que el estudio de los casos como el analizado son ejemplificadores para comprender y aportar al desarrollo internacional de las relaciones entre los Estados en la teoría y en la práctica.

Índice

"Las implicancias del derecho internacional humanitario en la crisis de Irak 2003	
Un análisis enfocado en la población civil"	_ 1
Abstract	_ 2
Índice	_ 3
Introducción	_ 4
Tema	4
Planteo del problema	4
Objetivos	5
General	5
Específicos	5
El Derecho Internacional Humanitario: Contexto y aplicaciones	_ 6
La crisis de Irak: población civil y violaciones al DIH	_ 8
Conclusiones	. 11
Bibliografía	12

Introducción

Tema

El derecho humanitario en la crisis de Irak de 2003. Un análisis enfocado desde la población civil.

Planteo del problema

Actualmente, existe cierto consenso por parte de los Estados sobre el carácter universal de los principios humanitarios aplicables ante un conflicto armado. No obstante ello, no podemos dejar de reconocer que, en ocasiones, la falta de voluntad política da por tierra con su aplicación.

Tanto el derecho del desarme como el DIH forman parte del derecho internacional público y se vinculan con la prohibición específica de ciertas armas, pero cada una de estas ramas lo hace desde un enfoque diferente.

Desde la óptica del derecho del desarme se destacan los problemas de seguridad individual y colectiva. La finalidad de esta rama del derecho internacional público tiene como objetivo llegar progresivamente a un desarme general y completo, pero sin que se vea afectada la seguridad de los Estados.

El DIH constituye el cuerpo de normas internacionales que está destinado a ser aplicado en los conflictos armados, para limitar el derecho de las partes en conflicto a elegir libremente los métodos y los medios a ser utilizados en la conducción de las hostilidades, o que protege a las personas y los bienes afectados, o que pueden estar afectados por el conflicto.

El DIH ha sido identificado con un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Asimismo, protege a

las personas que no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra.

En el presente trabajo estudiaremos entonces las implicancias del DIH en la crisis de Irak de 2003 enfocado en la problemática de la población civil.

Para ello, analizaremos en primer término el ámbito de aplicación material del derecho internacional humanitario para luego adentrarnos a la temática de la población civil en el contexto del conflicto.

Objetivos

General

 Enfocar la problemática de la población civil en el marco del derecho humanitario en la crisis de Irak de 2003

Específicos

- Analizar el ámbito de aplicación material del derecho internacional humanitario.
- Definir los alcances del derecho internacional humanitario en el contexto de la crisis de Irak de 2003.
- Describir la situación de la población civil en el marco de la crisis de Irak de 2003.

El Derecho Internacional Humanitario: Contexto y aplicaciones

El Derecho Internacional Humanitario forma parte del Derecho Internacional que regula las relaciones entre los Estados. Su origen se puede rastrear en las décadas de 1860-1870. Desde entonces los Estados han aceptado un conjunto de normas, basadas en la experiencia de la guerra moderna, que intentan mantener un cuidadoso equilibrio entre las preocupaciones de carácter humanitario y las exigencias militares de los Estados. En la misma medida en que ha crecido la comunidad internacional, ha ido aumentando el número de Estados en el mundo que han contribuido al desarrollo del Derecho Internacional Humanitario. Es por ello que actualmente es considerado como un verdadero sistema jurídico universal.

La mayor parte del Derecho Internacional Humanitario está contenido en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, del que son parte casi todos los Estados. Posteriormente, los convenios fueron completados con otros dos acuerdos, los Protocolos Adicionales de 1977.

El Derecho Internacional Humanitario se aplica en dos ámbitos:

1. Protección de personas que no participan o que ya no participan en las hostilidades. En el primer caso, se refiere a los civiles, al personal médico y religioso. En el segundo caso, a los heridos, los náufragos, los enfermos y los prisioneros, ya que está prohibido atacar a las personas protegidas. Ellas no deben ser objeto de tratos abusivos o degradantes, los heridos y los enfermos deben ser recogidos y asistidos. Respecto a las personas prisioneras o detenidas, hay normas detalladas que incluyen la provisión adecuada de alimentación y vivienda, así como garantías jurídicas. E incluye la protección de algunos lugares y objetos, como hospitales y ambulancias que tampoco pueden ser atacados. Para ello el Derecho Internacional Humanitario determina algunos emblemas y señales claramente reconocibles, utilizados para identificar personas y lugares protegidos como es la cruz roja y la media luna roja.

2. Una serie de restricciones de los medios de guerra, especialmente armas y de los métodos de guerra, así como ciertas tácticas militares.

La finalidad del Derecho Internacional Humanitario es proteger a las víctimas de los conflictos armados y limitar los medios y métodos de guerra; las violaciones graves que se cometan son crímenes de guerra. Durante la década del noventa se establecieron dos Tribunales Penales Internacionales, con autoridad para juzgar crímenes de guerra cometidos en conflictos específicos.

El Derecho Internacional se relaciona más bien con la problemática de ciertas armas determinadas "clásicas o convencionales". Se trata de armas cuya posesión no tiene influencia real en el equilibrio de fuerzas particularmente crueles o provocan daños mayores sin justificación militar, ya que su papel consiste, básicamente, en recordar a los estados las obligaciones a seguir en la conducción de las hostilidades de respetar el DIH, sino también sus responsabilidades morales.

Esto nos conduce a una problemática actualmente vigente, las secuelas inhumanas por el uso de minas antipersonal. Casi la cuarta parte de los heridos de guerra son tratado por el CICR son víctimas de minas. Incluso en algunos conflictos armados, las mujeres y los niños han representado más del 30% del total de heridos por minas terrestres. El empleo de minas terrestres contra la población civil ha constituido una flagrante violación del Derecho Internacional Humanitario, según informes emitidos por el CICR.

Si un arma es eficaz debe evitarse su uso indiscriminado, que se ocupa de limitar o lograr el desarme total. Desde 1970 la Comunidad Internacional se preocupó por el uso del armamento convencional, ya que en muchos casos se violaban con sus los principios del Convenio de San Petersburgo, el derecho a la guerra.

En la Conferencia de Naciones Unidas en 1980 se adoptó una Convención que aprobó el Protocolo Adicional III, referente a las armas incendiarias, es decir aquellas

relacionadas con las armas concebidas para causar heridas mediante la acción de las llamas o del calor. No obstante, ha resultado débil en su ámbito de aplicación material en los conflictos armados internos.

En la actualidad, los conflictos bélicos han estado presentes con sistematicidad, aunque con variada intensidad y técnica, en uno y otro punto del planeta, pero sus repercusiones alcanzan siempre la escala global. Con ello se afecta el contexto de la existencia humana, comprometiendo a las actuales y también a las futuras generaciones.

La crisis de Irak: población civil y violaciones al DIH

Una de las piedras angulares del DIH es el principio de que hay que adoptar todas las medidas posibles para distinguir entre personas y bienes civiles y combatientes y objetivos militares. El artículo 48 del Protocolo I establece la "norma fundamental" o "principio de la distinción" sobre la protección de los civiles:

"A fin de garantizar el respeto y la protección de la población civil y de los bienes de carácter civil, las Partes en conflicto harán distinción en todo momento entre población civil y combatientes, y entre bienes de carácter civil y objetivos militares y, en consecuencia, dirigirán sus operaciones únicamente contra objetivos militares".

Ningún Estado –y, de hecho, también muy pocos grupos políticos armadosreconocería que ataca de forma deliberada a civiles. Los ataques directos contra civiles suelen justificarse negando que las víctimas fueran realmente civiles. La inmunidad de los civiles se ve debilitada también por la forma en que las fuerzas atacantes interpretan las definiciones de "objetivos militares" y "bienes de carácter civil".

Pero, en la práctica, los civiles son objeto de ataque.

Según el periodista Gethin Chamberlain –corresponsal de la cadena BBC de Londres- a finales de marzo de 2003 las tropas iraquíes dispararon contra familias que intentaban escapar de la ciudad sitiada de Basora. En su informe decía: "Hombres, mujeres y niños corrían para salvar la vida huyendo del fuego de las ametralladoras y los morteros de las posiciones iraquíes de Basora".

Los civiles iraquíes corrían también, a su vez, un gran riesgo por el hecho que las fuerzas estadounidenses y británicas podían matarlos o herirlos como consecuencia de tácticas del ejército iraquí que violan el derecho internacional humanitario.

Según los informes de Amnistía Internacional Irak había desplegado armas y fuerzas militares en las inmediaciones de zonas civiles a fin de protegerlas de los ataques. En los meses previos al comienzo de la guerra, este organismo recibió informes que indicaban que las autoridades iraquíes estaban apostando cañones antiaéreos y otras piezas de artillería en zonas civiles, y que fuerzas militares estaban ocupando viviendas en distritos residenciales. Informes posteriores aseguraban que las fuerzas iraquíes han utilizado edificios como escuelas y mezquitas para almacenar material militar.

Esta colocación deliberada de objetos militares en zonas civiles con el fin de obtener una ventaja militar constituye una infracción del DIH. Otra infracción es vestir a combatientes de civil para lanzar ataques por sorpresa, táctica utilizada durante los últimos días, según los informes, por las fuerzas militares iraquíes y aprobada públicamente por altos cargos públicos del gobierno Irakí.

El hecho de no distinguir entre combatientes y civiles menoscaba los fundamentos mismos del DIH. Es por ello que Amnistía Internacional ha condenado públicamente tales formas de "perfidia", que exponen a los civiles a mayor riesgo durante los conflictos. Otra violación al DIH la ha constituido la utilización de "escudos humanos", de uso muy común en aquellos días de 2003.

Es fundamental tener en cuenta que el DIH, o el derecho de la guerra, no prohíbe todas las bajas civiles en tiempo de guerra. Pero las fuerzas armadas tienen la obligación de adoptar todas las precauciones posibles para evitar la pérdida de vidas civiles, y abstenerse de ataques de carácter indiscriminado o de los que se esperen daños contra la población civil que superen la ventaja militar obtenida.

En el informe de Human Rights Watch se destacan los ataques aéreos de Estados Unidos contra instalaciones eléctricas y de los medios de comunicación. Las fuerzas estadounidenses y británicas no se apoderaron de los grandes alijos de armas y municiones abandonados por las tropas iraquíes, y el fácil acceso a estos explosivos ha provocado centenas de bajas civiles.

El equipo de investigadores de Human Rights Watch que estuvo en Irak entre el 29 de abril y el 1 de junio de 2003 para investigar las bajas entre la población civil y los daños contra la infraestructura civil se concentró en las principales zonas de combate en los valles del Tigris y del Eufrates. Los miembros del equipo visitaron 10 ciudades y realizaron más de 200 entrevistas con víctimas y sus familiares, médicos iraquíes, personal militar estadounidense y británico, entre otros.

El equipo inspeccionó docenas de lugares donde habían caído bombas, así como campos y barrios sembrados de submuniciones de racimo sin explotar. Evaluaron las pruebas de balística y los registros hospitalarios. También se obtuvieron datos del Departamento de Defensa que ayudaron a localizar los lugares en los que habían impactado municiones de racimo.

Human Rights Watch calcula que las municiones de racimo mataron o hirieron a más de un millar de civiles, mientras que las operaciones de "decapitación" se cobraron docenas de vidas civiles. La cifra total de civiles muertos en la guerra es muy superior, ya que habría que incluir a los que pudieron morir como consecuencia del daño colateral de los disparos de pequeñas armas y otros factores. Human Rights Watch no intentó determinar un número preciso de muertes de civiles en la guerra.

"Cada muerte de un civil en tiempo de guerra es una terrible tragedia", dice el informe. "Pero concentrarse en el número de muertes nos desvía de la cuestión. La cuestión es que las fuerzas armadas de Estados Unidos no tenían que haber utilizado estos métodos de guerra".

Conclusiones

Mucho se ha hablado y mucho se ha escrito sobre la problemática de las violaciones de los derechos de la población civil en los casos de conflictos armados.

Se han hecho muchas denuncias y muchas condenas a Estados y grupos armados por violaciones a las convenciones de Ginebra y al Derecho Internacional Humanitario.

Sin embargo, como hemos visto en el caso estudiado en el presente trabajo, persiste el uso de la fuerza y en el contexto de guerra pareciera que todo vale. O nada vale. O todo vale por igual.

Cuando se trata de vidas humanas, y más aún de poblaciones civiles enteras, no podemos mirar al costado. Es por ello que un estudio de la problemática de los casos pasados es fundamental para prevenir conflictos futuros, y no permitir que los Protocolos, Tratados y Convenciones se conviertan en letra muerta.

Bibliografía

- A. Cancado Trinidade, Desarrollo de las relaciones entre el derecho humanitario y la protección internacional de los derechos humanos en su amplia dimensión, Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, vol. 16, 1992.
- Bournier y Antoine, La protección al medio ambiente en período de Conflicto armado. CICR, 1991. Separata Rev. Interna. CICR, nov-dic-1991, pág. 603-616.
- Casanovas I La Rosa, El Derecho Internacional Humanitario en los Conflictos Armados, del manual editado por M. Díez De Velasco, Instituciones de Derecho Internacional Público, 15ª ed., Madrid, pp. 1028-1072
- Comité Internacional Cruz Roja, Un uso perverso de la tecnología. Minas. CICR Ginebra, 1993.
- Comité Internacional Cruz Roja, Landmines and blinding weapons. Press. Documentation, 1995.
- Comité Internacional Cruz Roja, Landmines must be stopped special brochure, 1996.

- Doswald-Beck/S. Vité, El derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, *RICR*, n° 116, marzo-abril de 1993, p. 99.
- Junod, L. Los derechos humanos y el Protocolo II, *RICR*, n° 59, septiembre-octubre de 1983.
- Orihuela Calatayud (ed.), *Derecho Internacional Humanitario. Tratados Internacionales y otros textos.* Ed. McGraw-Hill, Madrid, 1998.
- Rodriguez Villasante, J.L, y otros, Derecho Internacional Humanitario,
 Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2002.
- Sepulveda, O, Vinculaciones entre el derecho internacional humanitario, los derechos humanos y la protección internacional de los refugiados, Boletín mexicano de derecho comparado, vol. 20, 1987, p. 585.